

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 07 de septiembre. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que revisado el punto 2º. de la sentencia No 041, proferida en el presente asunto, se debe ordenar oficiar al pagador de los demandantes, comunicando lo allí dispuesto. Sírvase proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Auto de sustanciación Nro. 640

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00386-00
Asunto: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandantes: ROSENDO RAMIREZ FIGUEROA
RUBI HERLINDA NARVAEZ
Demandada: LAURA VALERIA RAMIREZ FERNANDEZ

Popayán, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que en sentencia No. 41 del pasado 02 de septiembre del presente año, en el numeral segundo se dispuso “**MANTENER** la cuota de alimentos impuesta en la sentencia número 235 del 19 de septiembre del año 2006 emitida por este juzgado a cargo de los señores ROSENDO RAMIREZ FIGUEROA Y RUBI HERLINDA NARVAEZ y a favor de la joven LAURA VALERIA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, pero en cuantía del cinco por ciento (5%) para cada uno de los demandantes que seguirá siendo descontada en la misma forma y términos contenidos en el citado fallo”, pero se omitió ordenar oficiar al pagador de los demandantes comunicándole lo dispuesto, que para el efecto es Colpensiones, en consecuencia deberá ordenarse lo pertinente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia,

RESUELVE

OFICIESE al Pagador de Colpensiones informando que mediante sentencia No. 041 de fecha 02 de septiembre del presente año, este Juzgado dispuso rebajar la cuota de alimentos del 7.5% fijada en favor de LAURA VALERIA RAMIREZ FERNANDEZ al equivalente al cinco por ciento (5%) de la mesada pensional que percibe del señor ROSENDO RAMIREZ FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.606.089 y el cinco por ciento (5%) de la mesada pensional que percibe la señora RUBI HERLINDA NARVAEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.263.890. Lo anterior, para que aplique el porcentaje que fue rebajado, ya citado a partir del presente mes de septiembre del año en curso.

CÚMPLASE

La Juez,



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

